



Honorable Concejo Deliberante
SANTA ROSA. MENDOZA.

ORDENANZA N° 2264/2018
PRORRÓGUESE LA ORDENANZA N°
2159/2016.-----

VISTO: El Expediente H.C.D. N° 1968-C-2018. Caratulado Concejales de Santa Rosa. Proyecto de Ordenanza: Prorrogar la Ordenanza N° 2159/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de resguardar el trabajo de los Empleados Municipales.-

Que la realidad laboral en el Departamento, durante estos últimos años y sobre todo durante el periodo que estuvo vigente la Ordenanza en cuestión, ha sido deficiente y se agrava día a día con la realidad económica del país, donde la inflación constante hace mella sobre el poder adquisitivo de los vecinos, llevando a muchas familias a un posible estado de pobreza y exclusión social.-

Que durante el periodo de vigente de la Ordenanza N° 2159/2016, que Declara la Emergencia Ocupacional en el Departamento de Santa Rosa, el Departamento Ejecutivo no ha logrado generar políticas efectivas de incentivo en la generación de empleo privado, que sirvan para absorber la demanda laboral en Santa Rosa, ni para apaciguar los efectos negativos de cualquier despido en el ámbito de la Municipalidad.-

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA


ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 2019 la vigencia de la Ordenanza N° 2159/2016 “DECLÁRESE LA EMERGENCIA OCUPACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. MARIO ALBERTO JOSÉ DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA MENDOZA


DEBORA L. QUIROGA
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

DECRETO N° 625/2.018:

Visto la Ordenanza N° 2.264/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza, adjuntada al Expediente H.C.D. N° 1.968-C-2.018, en la cual Ordena en su Artículo N° 1: Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2.019 la vigencia de la Ordenanza N° 2.159/2.016 **“DECLÁRESE LA EMERGENCIA OCUPACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA”**; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que en primer lugar debe prestarse especial atención a los fundamentos de la norma en análisis que remite a la Ordenanza N° 2159/2016, la cual merece un especial análisis.

Que la referida norma en los Considerandos tenía en cuenta la declaración de emergencia fiscal y financiera durante los años 2016 y 2017 y hace referencia a que en abril del 2016 la totalidad de los Concejales acordaron, previo a la asunción de Norma Viviana Trigo como Intendente Interina, la mantención de las fuentes de trabajo de todos los empleados municipales, sin importar la modalidad contractual. En este sentido corresponde abundar diciendo que la situación de interinato referida ya no existe, atentos a que el mandato de la actual Intendente es fruto de haber obtenido la victoria en elecciones, siendo respaldada fuertemente por el voto popular, debiendo cumplir su mandato como Intendente legalmente electa hasta el año 2019, por ello la situación de caos institucional y político reinante al momento de dictarse la ordenanza en análisis ya no es tal, sino mas bien que actualmente puede hablarse que el Departamento de Santa Rosa transita por un periodo de normalidad.

Que también se hace mención en los considerandos a que no existe normativa ni reglamentación para esclarecer las situaciones de cesantía en un período de transición, lo cual merece reproche, ya que esta afirmación es inexacta debido a que la cesantía mencionada es una sanción que deviene como consecuencia de un proceso sumarial administrativo tendiente a investigar las conductas disvaliosas de los empleados municipales, siendo operativa esta sanción en el marco de la Ley 5892 una vez acreditada la conducta a sancionar, sin importar si el agente municipal la realizó a dicha conducta durante una etapa de transición o en momento de calma institucional como el actual.

Que merece ser analizado un aspecto referido a la “fuerte política de despidos” (sic) que argumentan es impulsada desde el Gobierno Nacional y Provincial, extremo que no puede ser de fundamentación de ninguna ordenanza, ya que entendemos que la política de despidos mencionada no existe porque no existen despidos propiamente dichos en el empleo estatal, siendo viable en tal sentido expresar que las formas de terminación de la vinculación de un agente público con el Estado solo pueden ser: Renuncia, jubilación, reestructuración de un área administrativa, cesantía o exoneración por causas disciplinarias, ergo, no existe el despido por parte del Estado.

Que adentrándonos en el análisis del articulado corresponde ponderar el contenido del dispositivo del Artículo 4 que expresamente menciona: “Quedan prohibidas durante el tiempo establecido en el Art. 2 las cesantías o desvinculaciones dispuestas por el Gobierno Municipal sin justa razón debiendo la Municipalidad proceder a la reincorporación inmediata del trabajador despedido, en su puesto y condición normal y habitual de trabajo, en forma retroactiva al 1° de Marzo de 2016”. Amalgamado con esta disposición el Art. 6 habla de justa razón que deberá ser presentada por el Ejecutivo al H.C.D. quien a través de una Comisión Especial aprobará o no la cesantía o desvinculación de los empleados municipales.

Que lo dicho deja en evidencia la imposibilidad jurídica de sostener la norma en cuestión ya que de ninguna manera el H.C.D. puede atribuirse facultades que son propias del Departamento Ejecutivo, bajo pena de caer en conflicto de poderes con la concreta posibilidad de judicializarse el tema solicitando a la Suprema Corte que sea dirimente en tal sentido.

C.P.N. MARCOS S. NUARTE
Secretario de
Gobierno y Administración
Municipalidad de Santa Rosa Mza.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
(MENDOZA)

NORMA VIVIANA TRIGO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Rosa Mza.